



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Febrero Seis (06) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08001418900520230074400**

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: RIMSA GROUP S.A.S NIT. 900.982.101-3**

**DEMANDADO: ALVIS HUMBERTO PEREZ HAYOS C.C. No. 72050623**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, que correspondió por reparto realizado por Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación arriba señalado. Sírvase proveer.

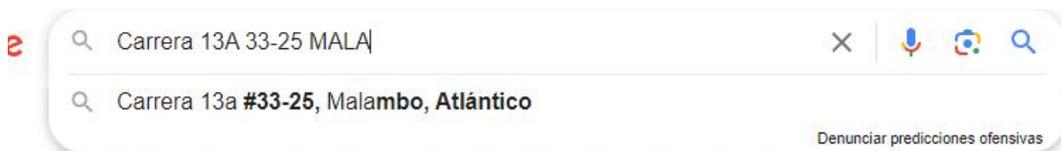
**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. FEBRERO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto le correspondió a este juzgado conocer la presente demanda Ejecutiva, promovida por RIMSA GROUP S.A.S Nit. 900.982.101-3, actuando a través de apoderado judicial contra ALVIS HUMBERTO PEREZ HAYOS- C.C. No. 72050623.

Una vez revisada la demanda se encontró que este juzgado no es competente para conocerla en razón de su competencia según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, "Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Respecto al Acuerdo citado no corresponde conocer a este juzgado por factores de competencia, las demandas radicadas en la Localidad Suroccidente de este Distrito, por lo que, al ser el domicilio del demandado Carrera 13A 33-25, se encuentra ubicado su domicilio en Malambo, como consta en la solicitud de crédito, donde no se vislumbra la dirección, determinado solo el barrio y en las herramientas de búsqueda de ubicaciones que permite geolocalizar un punto concreto, ubica la dirección suministrada en el acápite de notificaciones en MALAMBO, teniendo competencia los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Malambo.



Cerca de 538.000 resultados (0,47 segundos)



Cra. 13a



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

**ONE2CREDIT**

NIT: 900982101-3

BARRANQUILLA-PRINCIPAL

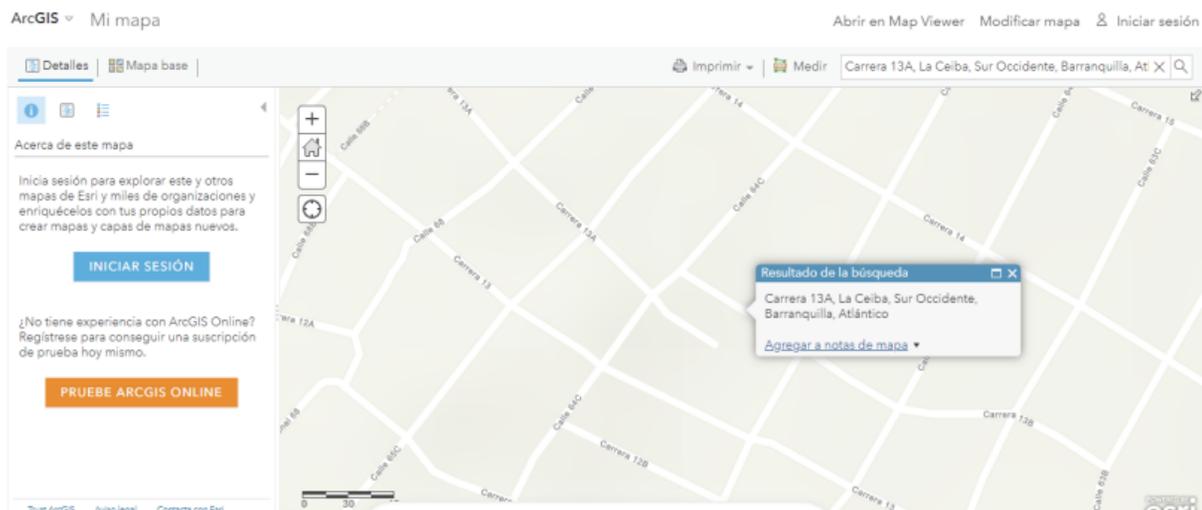
**RESUMEN DE ASOCIADO**

**ALVIS HUMBERTO PEREZ HAYOS**

|  |  |                          |                      |                                 |                                    |
|--|--|--------------------------|----------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO:<br>CIUDADANIA   | CEDULA DE  | # DOCUMENTO:<br>72050623 | EDAD:<br>43          | LUGAR DE EXPEDICION:<br>SOLEDAD | FECHA DE EXPEDICION:<br>2019-04-25 |
| LUGAR DE NACIMIENTO:<br>BARRANQUILLA/ATLANTICO                           | FECHA DE NACIMIENTO:<br>1980-05-02                             | ESTADO CIVIL:<br>SOLTERO | SEXO:<br>MASCULINO   | CELULAR:<br>3243091204          |                                    |
| CORREO ELECTRONICO   | <a href="mailto:Shalvisdsh@yahoo.com">Shalvisdsh@yahoo.com</a> |                          |                      |                                 |                                    |
| CIUDAD / DEP/MENTO   | BARRANQUILLA/ATLANTICO   | BARRIO                   | Malambo              |                                 |                                    |
| DIRECCION  | 3007709752   |                          |                      |                                 |                                    |
| CORREO DONDE LABORA  | NOMBRE ENTIDAD DONDE LABORA                                    |                          | ENTIDAD DONDE LABORA |                                 |                                    |
| <a href="mailto:icesas.hielo.se@gmail.com">icesas.hielo.se@gmail.com</a> | INSTALACIONES Y CONTRUCCIONES ESPECIALIZADO SAS                |                          |                      |                                 |                                    |

Es pertinente señalar, que la dirección suministrada en el auto que rechaza proferido por JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES ANTES JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL, carece de precisión, pues el mapa de búsqueda, solo muestra carrera 13ª, omitiendo la calle suministrada en el acápite de notificaciones, que ubica la misma en el Municipio de Malambo.

Revisada la presente demanda, instaurada por la sociedad RIMSA GROUP S.A.S, contra de ALVIS HUMBERTO PEREZ HAYOS advierte el despacho que la dirección de notificación del demandado es la Carrera 13a # 33-25, de Barranquilla – Atlántico, la cual después de haberse realizado una verificación en la página de [www.arcgis.com](http://www.arcgis.com), la misma corresponde a la localidad Sur Occidente.



Por lo anterior, el despacho rechazará la presente demanda y ordenará remitir el presente proceso al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Malambo, para lo de su competencia dos de los demandados dentro de la presente demanda. En consecuencia, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a Juzgados de Malambo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples Localidad Suroccidentede Barranquilla  
Barranquilla Febrero 07 de 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO No. 11  
El Secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Febrero Seis (06) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08001418900520230074400**  
**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: RIMSA GROUP S.A.S NIT. 900.982.101-3**  
**DEMANDADO: ALVIS HUMBERTO PEREZ HAYOS C.C. No. 72050623**

**OFICIO No.: 40712**

SEÑORES:

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES MALAMBO**  
LA CIUDAD.

ASUNTO: Remisión expediente por competencia.

Por medio de la presente, me permito informarle que este despacho rechazó la presente demanda a razón del factor de su competencia;

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a los Juzgados de Malambo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Librense los oficios correspondientes.

En consecuencia, remito el proceso de la referencia a su despacho para su conocimiento y los fines pertinente, DIGITALIZADO en sistema TYBA, cuerpo de la demanda, sus anexos y auto que ordena el rechazo, este último se encuentra anexo en la carpeta que se comparte.

Sírvase proceder de conformidad,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**